

Transcript of oral argument on motion to dismiss over defense funding

Estados Unidos c. Maduro Moros y otros · Distrito Sur de Nueva York, 1:11-cr-00205

Entrada #297 · presentado el 2026-03-30

44 páginas.

*Traducción realizada con ayuda de IA para fines informativos. No es una traducción certificada ni un documento oficial del tribunal.
En caso de duda prevalece el original en inglés, disponible en la misma página.*

— Página 1 del original —

Caso 1:11-cr-00205-AKH Documento 297 Presentado el 30/03/26 Página 1 de 44 1
Q3Q1MADA

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

-----X

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

v. 11 Cr. 205 (AKH)

NICOLÁS MADURO MOROS, CILIA
ADELA FLORES DE MADURO,

Acusados. Argumento Oral

-----X

Nueva York, N.Y.
26 de marzo de 2026
11:41 a.m.

Ante:

HON. ALVIN K. HELLERSTEIN,
Juez de Distrito

COMPARECENCIAS

JAY CLAYTON

Fiscal Federal de los Estados Unidos para el
Distrito Sur de Nueva York

POR: KYLE A. WIRSHBA, ESQ.

HENRY L. ROSS, ESQ.

KEVIN T. SULLIVAN, ESQ.

KAYLAN E. LASKY, ESQ.

Fiscales Auxiliares de los Estados Unidos

HARRIS ST. LAURENT & WECHSLER LLP

Abogados del acusado Nicolás Maduro Moros

POR: BARRY J. POLLACK, ESQ.

JULIE WITHERS, ESQ.

PARKER SANCHEZ & DONNELLY, PLLC
Abogados de la acusada Cilia Adela Flores de Maduro
POR: MARK DONNELLY, ESQ.
M. ANDRES SANCHEZ-ROSS, ESQ.

TAMBIÉN PRESENTES: MIRTA HESS, Intérprete (Español)
ERIKA DE LOS RIOS, Intérprete (Español)
GABRIEL MITRE, Intérprete (Español)

SOUTHERN DISTRICT REPORTERS, P.C.
(212) 805-0300

— Página 2 del original —

(Se llama la causa)

LA SECRETARIA ADJUNTA: Abogados, por favor declaren sus comparecencias para que consten en el acta.

SR. WIRSHBA: Buenos días. Kyle Wirshba en representación del gobierno. Me acompañan en la mesa de los abogados Henry Ross, Kevin Sullivan y Kaylan Lasky.

EL TRIBUNAL: Buenos días a todos.

SR. POLLACK: Buenos días, señoría. Barry Pollack en representación del Presidente Maduro. Conmigo en la mesa de los abogados están mi colega Julie Withers y un intérprete, Manolo De Los Santos.

EL TRIBUNAL: Buenos días.

SR. DONNELLY: Buenos días, señoría. En representación de la Primera Dama Flores de Maduro, Mark Donnelly, acompañado también por Andres Sanchez-Ross.

EL TRIBUNAL: Buenos días. Comenzaremos discutiendo el derecho a la asistencia letrada.

Es la moción [petición formal al juez] de los acusados, así que supongo que le corresponde a usted, señor Pollack.

SR. POLLACK: Gracias, señoría. Seré breve, ya que sé que el Tribunal está familiarizado con los escritos que ya hemos presentado.

EL TRIBUNAL: Los he leído, pero no quiero que sea breve. ¿Por qué no usa el atril?

SR. POLLACK: Gracias, señoría.

Como el Tribunal sabe, las opiniones de la Corte Suprema

— Página 3 del original —

con frecuencia se refieren al derecho a la asistencia letrada como fundamental, y los comentaristas han descrito ese derecho como un gran motor mediante el cual un hombre inocente puede hacer visible la verdad de su inocencia. En *Luis v. Estados Unidos*, la Corte Suprema sostuvo que un acusado tiene derecho a un abogado de su elección, no solo a un abogado competente, sino a un abogado de su elección, y el derecho a usar fondos no viciados [no contaminados por origen ilícito] para ese propósito. Este tribunal, en *Stein*, extendió ese derecho para usar no solo los fondos propios, sino también los fondos de un tercero sobre los cuales se tiene un interés de propiedad.

En este caso, el gobierno no ha refutado de manera significativa, y ciertamente no ha ofrecido prueba alguna para refutar, que el señor Maduro y la señora Flores de Maduro tienen un interés de propiedad en que el gobierno de Venezuela pague sus honorarios legales. También han declarado bajo juramento que no pueden costear un abogado por sí mismos. Señoría, conforme a Luis y Stein, ese es el fin del asunto. Tienen un derecho absoluto a usar sus fondos para pagar su defensa.

EL TRIBUNAL: Esos casos son distinguibles, ¿no es así?

SR. POLLACK: Son distinguibles únicamente en el hecho de que aquí es la OFAC [Oficina de Control de Activos Extranjeros] la que impide el uso de los fondos. Eso hace que el caso aquí sea más sólido en cuanto al uso de los fondos. En este caso no se trata simplemente del fiscal——

EL TRIBUNAL: Todo el punto en Luis era que se trataba de fondos no viciados.

— Página 4 del original —

SR. POLLACK: Correcto. Y estos son——

EL TRIBUNAL: La similitud aquí es que las sanciones equivalen, podría decirse, al vicio [la contaminación de los fondos].

SR. POLLACK: No estaría de acuerdo——

EL TRIBUNAL: Sanciones sobre Venezuela que le impiden pagar, y sanciones sobre otros individuos que les impiden pagar. Esa es la diferencia, ¿no es así?

SR. POLLACK: Es una diferencia. En este caso, esa diferencia no es una diferencia que determine el resultado conforme a Luis. Conforme a Luis, se habla de fondos viciados. No hay alegación aquí de que estos fondos estén viciados. Luis define los fondos viciados. Los fondos viciados son aquellos que son rastreables a la conducta delictiva. No hay alegación aquí de que estos fondos sean rastreables a la conducta delictiva.

EL TRIBUNAL: Sinceramente, no tenemos un caso como este. No tenemos un caso como este. En Monsanto, la Corte Suprema sostuvo que el derecho a la asistencia letrada se satisface no necesariamente mediante un abogado de elección, sino también mediante un abogado designado.

SR. POLLACK: Eso fue en un caso en el que los fondos estaban viciados, y la conclusión fue que la razón de ello era que, a diferencia de Stein, el acusado no tenía interés de propiedad en los fondos porque los fondos eran producto ilícito, y por lo tanto el acusado nunca obtuvo título sobre esos fondos. No era la propiedad del acusado. No hay duda, señoría, de que

— Página 5 del original —

no existe derecho a gastar el dinero de otra persona. La Corte Suprema dijo eso——

EL TRIBUNAL: ¿De dónde surge el interés de propiedad? ¿De dónde surgió este interés de propiedad? ¿Surge de Luis?

SR. POLLACK: El interés de propiedad surge de Stein. En Stein, lo que sostuvo el juez Kaplan fue que, debido a que KPMG, la firma contable, había anticipado honorarios de manera rutinaria e indemnizado a sus socios y empleados, los socios y empleados tenían una expectativa razonable de ser indemnizados, y que ello en sí mismo constituía un interés de propiedad. Y así, en Stein, el tribunal, este mismo tribunal, y luego confirmado por el Segundo Circuito, trató esa propiedad como perteneciente al acusado; el acusado tenía un interés de propiedad en la indemnización.

EL TRIBUNAL: Y entonces usted argumenta que el gobierno interfirió con eso.

SR. POLLACK: Correcto. Eso es correcto, y la interferencia aquí es mucho más directa y problemática de lo que fue en el propio caso Stein. En el propio caso Stein, KPMG tomó la decisión de no indemnizar porque a KPMG le preocupaban las consecuencias frente a la Fiscalía de los Estados Unidos si lo hacía. Y el juez Kaplan determinó que esa presión del gobierno de los Estados Unidos y el Memorando Thompson, que señalaba que el hecho de que una empresa indemnizara o no se tomaría en cuenta al determinar si la empresa cooperaba, fue suficiente para atribuir la decisión de KPMG al gobierno.

— Página 6 del original —

Aquí, es el gobierno directamente el que ha tomado la decisión. Es el gobierno el que está bloqueando el uso de fondos sobre los cuales el señor Maduro tiene un interés de propiedad.

EL TRIBUNAL: El gobierno tiene derecho a bloquear los fondos.

SR. POLLACK: El gobierno tiene derecho a bloquear los fondos, absolutamente; pero hacerlo tiene consecuencias.

EL TRIBUNAL: ¿No es acaso el equivalente de un vicio?

SR. POLLACK: No. No lo es. Porque, nuevamente, en cuanto al vicio, la razón por la que el vicio tiene relevancia es porque el acusado no tiene un interés de propiedad en fondos viciados. El acusado nunca tuvo un interés de propiedad en fondos viciados. Si los fondos no están viciados, aun si necesitaran estar disponibles para su uso como bienes sustitutos si posteriormente hay una condena, el hecho de que no estén viciados significa que el acusado, al menos al momento del juicio, tiene un interés de propiedad en——todos estos casos hacen esa distinción. La distinción entre viciado y no viciado se basa en el interés de propiedad. Stein deja muy claro que la indemnización es un derecho de propiedad. El gobierno ha reconocido el interés de propiedad aquí. Lo que el gobierno sostiene es que tiene derecho a bloquear ese interés. No estoy discutiendo eso. No le estoy pidiendo al Tribunal que ordene a la OFAC que emita las licencias. Es decisión de la OFAC. Pero la decisión de la OFAC sí tiene una consecuencia en este caso.

— Página 7 del original —

Señoría, en nuestro escrito de réplica, lo comparamos con un caso que involucra información clasificada. Si existe información exculpatória material clasificada para la cual no hay un sustituto adecuado, el Tribunal no puede ordenar a la autoridad clasificadora que desclasifique esa información. Pero lo que el Tribunal puede hacer, y de hecho debe hacer, es desestimar la causa, porque es responsabilidad del poder judicial asegurarse de que la causa no avance sin que los derechos del acusado al juicio sean plenamente vindicados.

EL TRIBUNAL: Estuve revisando la acusación el otro día, y va a requerir mucho trabajo investigativo por parte de la defensa, ¿no es así?

SR. POLLACK: Sí, señoría, y de hecho——

EL TRIBUNAL: Y tienen que investigar a testigos que se encuentran en Venezuela.

SR. POLLACK: Absolutamente. Toda la——

EL TRIBUNAL: Y en Colombia.

SR. POLLACK: Sí. Toda la conducta delictiva alegada aquí contra estos acusados ocurrió en Venezuela.

EL TRIBUNAL: Y eso requeriría una investigación intensiva y un gasto considerable.

SR. POLLACK: Correcto. Y además, tal como en el propio caso Stein, se anticipa que habrá un descubrimiento de pruebas voluminoso y una práctica intensa de mociones, y el juez Kaplan citó ambos aspectos al señalar que

— Página 8 del original —

un abogado designado por el tribunal simplemente no es sustituto de un abogado con recursos.

EL TRIBUNAL: ¿Y qué dirá usted sobre la disponibilidad de recursos para los Defensores Federales y para los abogados de la CJA [Ley de Justicia Penal, por sus siglas en inglés]?

SR. POLLACK: Ciertamente hay recursos disponibles para esos abogados. No son los mismos recursos que están disponibles para un abogado con recursos privados, y lo que dice la jurisprudencia, incluyendo el caso Stein, es que un acusado que tiene su propio dinero o tiene fondos sobre los cuales tiene un interés de propiedad tiene derecho a usar esos recursos para defenderse, para investigar el caso y para representarse a sí mismo. Y el Tribunal señala, específicamente señala, la diferencia en los recursos disponibles para el defensor público, y el defensor público se supone que está disponible para personas que no tienen recursos. Y los fondos que financian la CJA se supone que son para personas que no tienen recursos, no para personas que sí los tienen. Y es verdad que las personas que sí——

EL TRIBUNAL: Y un caso como el de Maduro, con sus requisitos investigativos, agotaría la capacidad de la CJA y de los Defensores Federales para hacer su trabajo.

SR. POLLACK: Así es, señoría. Y no se trata solamente de un cliente aquí, se trata de dos clientes, por lo que tendría tanto a la Oficina de Defensores Federales, presumiblemente, como a un abogado designado por la CJA agotando

— Página 9 del original —

esos recursos en un caso en el que hay alguien más, aparte del contribuyente estadounidense, dispuesto, listo y capaz de financiar esa defensa.

EL TRIBUNAL: Escuchemos al gobierno. ¿Ha terminado, señor Pollack?

SR. POLLACK: Señoría, solo iba a señalar, de lo que hemos denominado en nuestros escritos como Stein II——es el caso Stein en 495 F.Supp.2d——"si bien el auxilio de la CJA sería mejor que nada, no sería el equivalente sustancial de lo que estos acusados perdieron como resultado de las violaciones constitucionales del gobierno. Primero, los fondos de la CJA solo pueden gastarse en beneficio de personas financieramente elegibles. Un acusado que no es financieramente elegible al inicio de un proceso penal debe agotar sus propios bienes para calificar para la CJA. Segundo, la CJA establece un honorario máximo por representación. Las grandes exigencias financieras que este caso"——y esto es en referencia al caso Stein, pero igualmente cierto aquí——"podría imponer sobre los fondos disponibles crearía el riesgo de que las actividades del abogado designado por la CJA se vieran restringidas."

Entonces, señoría, es por todas esas razones que el Tribunal no debería designar un abogado para alguien que tiene un interés de propiedad en recursos que podrían usarse para financiar su propia defensa. Stein también dice que no es——

EL TRIBUNAL: A saber, el gobierno de Venezuela.

— Página 10 del original —

SR. POLLACK: Sí. Y Stein dice que no se trata de la calidad de la representación, sino de la capacidad del acusado de elegir a su propio abogado, algo que alguien con recursos tiene el derecho absoluto de hacer. Habla de la confianza que se requiere en una relación abogado-cliente.

EL TRIBUNAL: Está pasando por alto Monsanto.

SR. POLLACK: Pero Monsanto trata sobre la distinción entre fondos viciados y fondos no viciados.

EL TRIBUNAL: Pero en ese caso hubo pronunciamientos muy contundentes de que el gobierno y la Constitución, en su derecho a la asistencia letrada, no necesariamente significan un abogado de elección; también significa un abogado designado.

SR. POLLACK: Y lo que dicen tanto Luis como Stein es que eso es cierto en el caso de alguien que no tiene fondos no viciados disponibles, pero que, a la inversa, no es cierto en el caso de alguien que sí tiene fondos no viciados disponibles. Y esa es precisamente la distinción——

EL TRIBUNAL: Pero están bajo sanción. Estamos dando vueltas en círculo.

SR. POLLACK: Salvo que——no es circular, porque si bien están bajo sanción, no existe ninguna alegación de que el gobierno tenga un interés de propiedad sobre esos fondos, y mucho menos que tenga un interés de propiedad superior al de los acusados sobre esos fondos. Y esa fue la cuestión en Monsanto, fue la cuestión en Caplin & Drysdale, y fue precisamente la razón por la cual

— Página 11 del original —

Luis y Stein distinguieron esos casos.

EL TRIBUNAL: Creo que he entendido su argumento.

SR. POLLACK: Gracias, señoría.

EL TRIBUNAL: ¿Tiene algo que decir el señor Donnelly?

SR. DONNELLY: Señoría, gracias. Creo que el señor Pollack resumió muy elocuentemente nuestra postura, y nos adherimos a todos los argumentos presentados.

Creo que, adicionalmente, lo importante que hay que señalar es que el gobierno no ha impugnado, ni está en condiciones de impugnar, no solo la declaración jurada del señor Facchinetti, sino también el hecho de que, debido al levantamiento de ciertas sanciones relacionadas con la producción petrolera en Venezuela, existen nuevos fondos disponibles, y el señor Facchinetti ha indicado en su declaración que hay fondos no viciados disponibles para usarse en la defensa de ambos acusados. Eso es lo único que añadiré adicionalmente, salvo que su señoría tenga alguna pregunta.

EL TRIBUNAL: No. ¿Señor Wirshba?

SR. WIRSHBA: Sí, señoría.

Señoría, el Tribunal tiene toda la razón en que este es un caso único que no se ha presentado antes ante el poder judicial. No se trata simplemente de aplicar Stein y Luis, como sugiere la defensa, sino más bien de interpretar esos casos y hacerlo de una manera que proteja la capacidad del gobierno de sancionar a partes en el extranjero, lo cual ha sido debidamente aprobado por el Congreso e implementado por el Poder Ejecutivo. Debido a que

— Página 12 del original —

esas sanciones se justifican——

EL TRIBUNAL: ¿Siguen vigentes esos propósitos?

SR. WIRSHBA: Sí, señoría, esos propósitos siguen vigentes.

EL TRIBUNAL: ¿Cuál es el interés del gobierno ahora en bloquear esos fondos?

SR. WIRSHBA: Lo siento, señoría. No pude escucharlo.

EL TRIBUNAL: ¿Cuál es el interés del gobierno que se aplica aquí?

SR. WIRSHBA: Señoría, el interés del gobierno es uno de seguridad nacional y política exterior, tal como fue articulado por——

EL TRIBUNAL: Estamos haciendo negocios con Venezuela.

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, el simple hecho de que existan relaciones limitadas con otro país no cambia la capacidad del gobierno de usar sanciones para influir en la política exterior y la seguridad nacional. Ese es el propósito de las sanciones, y una razón justificable para limitar el acceso a los fondos. Y como su señoría sabe, ese propósito es anterior a la causa penal. Y así es evidente que la limitación sobre esos fondos del gobierno de Venezuela existía antes de la causa penal y estaba justificada de manera independiente por razones de política exterior y de seguridad nacional, y de esa manera distingue por completo este caso de Stein y de otros.

— Página 13 del original —

Su señoría se enfocó en otra distinción muy importante entre este caso y los demás casos, Stein y su progenie, y es que este es un caso en el cual los fondos supuestos se encuentran fuera de los Estados Unidos. Como su señoría sabe, todos los casos——

EL TRIBUNAL: Existe un interés de propiedad.

SR. WIRSHBA: No, señoría. El gobierno no considera que exista un interés de propiedad aquí, a pesar de lo que dice la defensa. El gobierno de ninguna manera reconoce que exista un interés de propiedad. Cuando Stein y los demás casos, su progenie, hablan del interés de propiedad, de lo que están hablando es de la expectativa de acceso a esos fondos dentro de los Estados Unidos. En todos esos casos, que son casos de índole nacional, la expectativa es que esos fondos estarían disponibles en Bank of America, o JPMorgan, o dondequiera que se encuentren. Pero aquí, existen sanciones antiguas y preexistentes que impidieron que estos acusados tuvieran acceso a cualquiera de esos fondos dentro de los Estados Unidos. El gobierno ha——

EL TRIBUNAL: ¿No diría usted que las cosas han cambiado en Venezuela?

SR. WIRSHBA: Señoría, por supuesto que las cosas han cambiado en Venezuela.

EL TRIBUNAL: ¿Y existe algún otro propósito en no aplicar una licencia específica aquí?

SR. WIRSHBA: Sí, señoría. La OFAC ha determinado

— Página 14 del original —

que sí lo hay, y le corresponde a la OFAC, en consulta con otros miembros del Poder Ejecutivo, determinar si existen razones vigentes de seguridad nacional y política exterior para mantener esas sanciones. Y siguen vigentes.

EL TRIBUNAL: Maduro y Flores están aquí.

SR. WIRSHBA: Sí, señoría.

EL TRIBUNAL: Su interés es el derecho a defenderse. Y no veo ningún interés vigente de seguridad nacional en el derecho a defenderse a uno mismo.

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, la OFAC no está considerando si——cómo——la OFAC no está considerando si interfiere con el pago en este caso. Lo que la OFAC está considerando, como es su objetivo y su ámbito, son la seguridad nacional y la política exterior, y le diré a su señoría——

EL TRIBUNAL: ¿Cuáles son esos intereses aquí?

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, son los mismos que fueron——

EL TRIBUNAL: Estamos haciendo negocios con Venezuela. La industria petrolera en Venezuela se ha vuelto vital, particularmente debido a estos cargos derivados del Estrecho de Ormuz. El acusado Maduro está aquí, Flores está aquí. No representan ninguna otra amenaza a la seguridad nacional. No la veo. Estoy observando la Orden Ejecutiva que establece las sanciones. Es del Presidente Obama. Establece que la situación en Venezuela, incluyendo la erosión por parte del gobierno de Venezuela de las garantías de derechos humanos,

— Página 15 del original —

la persecución de opositores políticos, la restricción de las libertades de prensa, el uso de la violencia y las violaciones de derechos humanos, y los abusos en respuesta a las protestas antigubernamentales, entre otros, esos intereses ya no están involucrados. Aquí, Maduro y Flores están presentes. No pueden estar involucrados en Venezuela. Y hemos cambiado la situación en Venezuela. Ahora bien, sí reconozco que el gobierno tiene derecho a sancionar para servir propósitos nacionales extraordinarios. Y no reconozco que en este caso sirva propósito alguno——

SR. WIRSHBA: Bueno, tal vez——

EL TRIBUNAL: ——ningún propósito en la Orden Ejecutiva. Y por lo tanto, el derecho que está en juego, que prevalece sobre los demás derechos, es el derecho a un abogado conforme a la Constitución.

SR. WIRSHBA: Señoría, creo que tengo una respuesta a las dos partes de lo que su señoría acaba de plantear.

Primero, con respecto a las implicaciones de seguridad nacional en curso de una posible licencia, creo que su señoría se enfoca precisamente y correctamente en las bases originales de las sanciones. Esas bases eran que se acusaba al régimen de Maduro y a estos dos individuos de mantener un estado autoritario mientras saqueaban la riqueza de Venezuela——en efecto, usando las arcas del estado——

EL TRIBUNAL: Pero las acusaciones ahora están superadas por el juicio, y la necesidad de prepararse para el juicio.

SR. WIRSHBA: Pero señoría, si el propósito de las

— Página 16 del original —

sanciones es que los acusados están saqueando la riqueza de Venezuela, sería contraproducente para las sanciones permitirles acceder ahora a esos mismos fondos para pagar su defensa por los delitos que cometieron mientras ocupaban ese cargo.

EL TRIBUNAL: ¿No es eso un asunto que le corresponde a Venezuela?

SR. WIRSHBA: Bueno, no, señoría. Es un asunto que le corresponde a la determinación del Poder Ejecutivo

sobre lo que es apropiado por razones de seguridad nacional y política exterior, y la OFAC ha determinado que continuar las sanciones, incluso hasta ahora, y no otorgar una licencia, responde al interés de política exterior de los Estados Unidos. Eso es algo distinto de lo que ocurrió en Stein, donde, en Stein, fueron los propios fiscales a quienes se acusó de interferir.

EL TRIBUNAL: ¿Tiene el Tribunal algún papel en esto?

SR. WIRSHBA: ¿Con respecto a qué, señoría?

EL TRIBUNAL: La decisión de otorgar o no una licencia específica.

SR. WIRSHBA: Señoría, el otorgamiento de licencias——

EL TRIBUNAL: Como el que está en cuestión aquí.

SR. WIRSHBA: Entendido.

EL TRIBUNAL: El argumento es que una licencia específica es necesaria para permitir que Maduro y Flores se defiendan. Eso es un derecho constitucional. Sin importar las circunstancias que los trajeron aquí, tienen derecho a una presunción de inocencia y al derecho a defenderse.

— Página 17 del original —

Ahora bien, el gobierno de Venezuela ya no está involucrado en el tipo de atrocidades de las que estamos hablando ahora. Corregimos eso. Y por lo tanto, los propósitos de la Orden Ejecutiva pertenecen al pasado, y el objetivo primordial actual, la necesidad y el derecho constitucional, es el derecho a defenderse.

SR. WIRSHBA: Los acusados ciertamente tienen derecho a defenderse con dinero que esté legalmente disponible para ellos. Tienen la capacidad de usar sus propios fondos, o fondos conjuntos, para el propósito de esa defensa. No tienen la capacidad de acceder a fondos de un tercero aquí. Y la Corte Suprema ha dicho que——

EL TRIBUNAL: Bueno, tienen una expectativa, tienen un derecho——la Corte Suprema ha dicho que existe un derecho a la propiedad——las autoridades venezolanas dicen que es procedente indemnizar a Maduro y a Flores, y la indemnización es sumamente importante aquí debido al enorme gasto que implicará defender este caso. ¿No son estas cualidades distintivas?

SR. WIRSHBA: Señoría, en primer lugar, el gobierno no reconoce que la defensa no tenga recursos disponibles, y puedo volver a eso si resulta útil. Pero——

EL TRIBUNAL: Puede hacerlo.

SR. WIRSHBA: De acuerdo. Gracias, señoría.

Pero en cuanto a su planteamiento, no tienen una expectativa,

— Página 18 del original —

incluso si fueran indemnizados dentro de Venezuela, de que esos fondos estarían disponibles para ellos para este propósito, porque desde 2019, ningún fondo del gobierno de Venezuela ha estado disponible para nadie, salvo mediante licencia, aquí en los Estados Unidos. No pudo haber sido su expectativa que el gobierno de Venezuela pudiera pagar, porque han sido sancionados, y el gobierno de Venezuela ha estado sancionado desde antes de que comenzara este caso. Así que, a diferencia de Stein, no existe un derecho de propiedad.

EL TRIBUNAL: ¿No tenían ninguna expectativa de estar en este tribunal?

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, Nicolás Maduro ha estado bajo cargos de los Estados Unidos desde 2020, así que en la medida en que el acusado haya pensado en si terminaría o no en los Estados Unidos, o haya considerado si podría o no tener sus honorarios de abogados pagados, habría sabido que no había forma de que esos honorarios de abogados se pagaran dentro de los Estados Unidos debido a las sanciones. Eso distingue este caso de los demás que su señoría discutía anteriormente, de Stein, por ejemplo, donde no existía ninguna ley que impidiera que la corporación le pagara al acusado.

EL TRIBUNAL: Este es un caso diferente.

SR. WIRSHBA: Absolutamente lo es, señoría, y aquí existen importantes razones de seguridad nacional y política exterior por las cuales la OFAC ha mantenido esas sanciones vigentes, y como su

— Página 19 del original —

señoría bien sabe——

EL TRIBUNAL: Sí. Sin duda alguna. La cuestión es si debería estar disponible aquí una licencia específica, porque el derecho a defenderse es primordial sobre todos esos otros intereses, que pertenecen al pasado.

SR. WIRSHBA: Pero, señoría, la jurisprudencia analiza eso a través de si el gobierno está actuando de manera justa o no, si está interfiriendo deliberadamente o no en el derecho a elegir abogado, y lo analiza a través de la expectativa. Y ya hemos discutido la expectativa. Su señoría sabe que no pudo haber existido una expectativa, y por lo tanto no existe un derecho de propiedad, para estos acusados, porque sabían que estaban sancionados. Sabían que no había nada disponible para ellos en los Estados Unidos por parte de este tercero, de este tercero.

Además de eso, señoría, tal como su señoría parece reconocer, existe una razón justa para la decisión de la OFAC. No es una razón corrupta. Y el derecho a la asistencia letrada de la Sexta Enmienda es flexible, señoría. No es absoluto. Por más que sea un derecho importante y fundamental, la Corte Suprema y otros tribunales han reconocido que es flexible.

EL TRIBUNAL: Es un caso inusual en cuanto a sus requisitos investigativos y las entrevistas de testigos en un país distante.

SR. WIRSHBA: Es un caso inusual. Sin embargo,

— Página 20 del original —

diré que existen otros casos en este distrito en los cuales la CJA ha defendido eficazmente a individuos acusados de delitos similares.

EL TRIBUNAL: Los he tenido.

SR. WIRSHBA: Precisamente, señoría, al igual que otros colegas en el estrado judicial. No sería——no sería fuera de lo común en este distrito que abogados capaces que trabajan con fondos de la CJA o que trabajan para los Defensores Federales se encarguen de este tipo de asuntos complicados, incluyendo viajes al extranjero, etcétera, y su señoría evidentemente tiene la capacidad de supervisar los gastos y de asegurar que los acusados reciban una defensa completa mediante los gastos que sean necesarios.

EL TRIBUNAL: Bueno, tengo un gran respeto por los Defensores Federales y por los abogados en la lista de la CJA, pero este es un caso que va más allá de lo normal.

SR. WIRSHBA: Señoría, no creo que eso——

EL TRIBUNAL: Sobrecargaría a su oficina de una manera que podría obstaculizar su capacidad de realizar su trabajo primordial de representar a las personas en este tribunal.

SR. WIRSHBA: Bueno, mi recuerdo, señoría, es que los Defensores Federales habían sido excluidos por conflicto de intereses, por lo que probablemente sería un abogado de la CJA quien se haría cargo, y como el Tribunal sabe, esos son, ya sabe, profesionales que evidentemente tienen otros casos, pero es el caso que, por supuesto, el, ya sabe, el panel puede añadir más personas según sea necesario para asegurar que estas

— Página 21 del original —

individuos obtengan su defensa completa.

EL TRIBUNAL: No creo que eso suplante la capacidad de un solo bufete con recursos investigativos para realizar la importante labor de defender a sus clientes.

SR. WIRSHBA: Señoría, entendido. Sin embargo, la Corte Suprema ha dicho que un acusado no tiene derecho, bajo la Sexta Enmienda, a gastar el dinero de otra persona en servicios prestados por un abogado, aun cuando esos fondos sean la única forma en que un acusado podrá contratar al abogado de su elección.

EL TRIBUNAL: Eso es Monsanto.

SR. WIRSHBA: Eso proviene de Caplin & Drysdale, que está entre la progenie de Monsanto, sí, señoría.

EL TRIBUNAL: Adelante.

SR. WIRSHBA: Entonces, señoría, entendido que sería mejor para la defensa si tuvieran acceso a estos fondos, pero eso no significa que el gobierno haya interferido injustificadamente con su acceso a estos fondos de terceros, porque las razones de seguridad nacional y política exterior que la OFAC ha articulado son primordiales, son deferidas por el Tribunal en muchas situaciones similares, y son sólidas. Y además, no tienen una expectativa y por lo tanto no tienen un derecho de propiedad.

EL TRIBUNAL: Hábleme sobre la disponibilidad de otros fondos.

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, el gobierno está

— Página 22 del original —

continuando la investigación, obviamente, y es la posición del gobierno que el Tribunal podría denegar la moción sin necesidad de ninguna audiencia, y por eso el gobierno no presentó los hechos que buscaría obtener si hubiera algún tipo de indagación fáctica respecto a la capacidad de los acusados para pagar fondos adicionales. Por supuesto, la defensa puede continuar intentando reunir dinero adicional, y tengo entendido que la defensa es——que el viaje a Venezuela al que se hizo referencia en la respuesta de los acusados ha sido aprobado por la OFAC, así que pueden viajar en la medida en que eso les permita explorar fondos alternativos.

EL TRIBUNAL: ¿Tras una espera de cuánto tiempo?

SR. WIRSHBA: Señoría, no sé cuánto tiempo esperaron, pero sé que han recibido una respuesta a esa pregunta.

EL TRIBUNAL: Se les permite ir.

SR. WIRSHBA: Sí, señoría. Mi entendimiento es——y el abogado de la defensa me corregirá si me equivoco——pero mi entendimiento es que la OFAC ha respondido y les ha permitido ir. Y su señoría——

EL TRIBUNAL: Eso es interferencia, o interferencia potencial, con el derecho del acusado a defenderse.

SR. WIRSHBA: Pero, señoría, la Sexta Enmienda tiene que ser flexible, y la Corte Suprema ha dicho que lo es.

Y su señoría, el abogado de la defensa ha planteado el contexto de la CIPA [Ley de Procedimientos de Información Clasificada]

— Página 23 del original —

por ejemplo. Hoy plantearon el contexto de la CIPA. Y plantearon la información clasificada y dijeron que la Sexta Enmienda exige y no es flexible respecto a la divulgación de información Brady [prueba exculpatória] que pueda estar clasificada. Y es justo, pero hay otros casos específicamente sobre la elección de abogado en el contexto de la CIPA en los cuales los tribunales han reconocido que, en efecto, el derecho de la Sexta Enmienda a elegir abogado es flexible. Así, en bin Laden, el juez Sand determinó que el Poder Ejecutivo podía exigir que el abogado elegido obtuviera una autorización de seguridad, y en Hashmi, que es 621 F.Supp.2d 83, el juez Preska dijo que si bien exigir autorizaciones de seguridad puede, en cierta medida, imponer una carga sobre el derecho del acusado a elegir abogado, ese interés se ve superado por el interés contrapuesto del gobierno en este caso.

Señoría, el derecho de la Sexta Enmienda a elegir abogado es flexible. Esa flexibilidad se refleja en Stein, en la prueba de dos partes que se articuló allí, donde tiene que haber una interferencia injustificada, la cual no existió aquí, y tiene que haber una expectativa análoga al derecho de propiedad, el cual, nuevamente, no existió aquí con respecto a estas actuaciones.

EL TRIBUNAL: Vuelva atrás y hableme sobre la disponibilidad de otros fondos.

SR. WIRSHBA: Señoría, el gobierno está continuando

— Página 24 del original —

la investigación de la disponibilidad de otros fondos. No tenemos nada que presentar en este momento. Sin embargo, si el Tribunal estuviera considerando algún tipo de concesión de la solicitud, el gobierno consideraría apropiado celebrar una audiencia. Dicho esto, el gobierno——el Tribunal no debería celebrar ninguna audiencia. El Tribunal debería denegar la moción porque es legalmente insuficiente en su faz, porque existe una razón justificada por la cual las sanciones continúan vigentes y existe una razón justificada, mediante la seguridad nacional y la política exterior, por la que la OFAC denegó las licencias, y no puede haber una expectativa de que los acusados quisieran usar esos fondos aquí. Y así——

EL TRIBUNAL: Probablemente el gobierno adoptaría la posición de que cualquier otro fondo sería decomisable.

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, eso nos remite a una distinción importante aquí. Todos los casos citados en este contexto son casos de índole nacional. Son casos en los cuales la capacidad del tribunal, del fiscal y de la defensa de examinar muy de cerca lo que hay en una cuenta en JPMorgan es viciado o no viciado. Estamos hablando de la disponibilidad de fondos que pertenecen a un tercero fuera de los Estados Unidos, y ese es el ámbito en el que los tribunales tradicionalmente defieren al Poder Ejecutivo.

EL TRIBUNAL: A saber, el gobierno de Venezuela.

SR. WIRSHBA: Sí, señoría, el gobierno de Venezuela. Su señoría articuló——

— Página 25 del original —

EL TRIBUNAL: El gobierno de Venezuela ha adoptado la postura de que honrará los derechos de indemnización de los acusados.

SR. WIRSHBA: Pero, señoría, esos derechos de indemnización, desde 2019, no podrían haber incluido actuaciones en los Estados Unidos.

EL TRIBUNAL: Creo que hemos vuelto a lo mismo.

SR. WIRSHBA: Entendido.

EL TRIBUNAL: Así que ese es el asunto pendiente de resolver, si hay otros fondos disponibles.

Y la probabilidad es que si hubiera tales fondos disponibles, serían decomisables.

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, podrían ser decomisables, pero eso no significa que estarían indisponibles.

EL TRIBUNAL: O sujetos a sanciones. O sujetos a sanciones.

SR. WIRSHBA: Y debido a que están fuera de los Estados Unidos, no está claro que el gobierno pueda averiguar lo suficiente sobre los fondos para hacer esa determinación. Pero, en todo caso, los acusados han declarado bajo juramento que no tienen esos fondos disponibles. Es una cuestión de si los tienen o si podrían obtenerlos de otras fuentes.

En definitiva, la prevención del acceso a

— Página 26 del original —

estos fondos particulares de terceros provenientes del gobierno de Venezuela no viola los derechos de la Quinta y Sexta Enmienda del acusado, y por lo tanto, la moción debería ser denegada.

EL TRIBUNAL: Si yo resolviera que este caso es significativamente distinto de Monsanto y Caplin & Drysdale, como he indicado, ¿cómo aplicaría esa resolución?

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, simplemente diría que este caso es distinto de Stein, el cual su señoría reconoció desde el inicio de las actuaciones de hoy que es distinguible.

EL TRIBUNAL: Este es único.

SR. WIRSHBA: ¿Qué quiere decir, señoría?

EL TRIBUNAL: Este caso es único.

SR. WIRSHBA: Absolutamente. Y usted diría, señoría, que existe una razón justificada por la que el gobierno actuó de esta manera, que no tiene nada que ver con que los fiscales en este caso interfirieran deliberadamente con los derechos de la Sexta Enmienda de los acusados, y usted diría que, en todo caso, no existe expectativa alguna de estos fondos en los Estados Unidos porque han sido sancionados desde 2019. Y si bien los acusados pudieron haber esperado—creo que el lenguaje de la declaración jurada es—todos los costos, todos sus costos serían pagados por el gobierno venezolano, desde 2019, eso no ha incluido costos incurridos aquí en los Estados Unidos, donde la OFAC ha mantenido las sanciones.

EL TRIBUNAL: ¿Qué remedio estaría disponible? ¿Puedo

— Página 27 del original —

ordenarle a la OFAC que otorgue una licencia específica—

SR. WIRSHBA: Ya veo, señoría.

EL TRIBUNAL: —para la liberación de fondos?

SR. WIRSHBA: No, señoría. No creo que pueda. Y su señoría preguntó anteriormente—y quería volver a la pregunta de—cómo pueden impugnarse estas sanciones. Y la respuesta, señoría, es que las sanciones pueden ser impugnadas. Existe una demanda que puede presentarse para impugnar las sanciones conforme a la APA [Ley de Procedimiento Administrativo]. Eso es un proceso separado.

EL TRIBUNAL: Esto no es una impugnación de las sanciones; es la cuestión de si se denegó arbitrariamente una licencia específica—

SR. WIRSHBA: Sí, señoría. Creo que eso—

EL TRIBUNAL: —debido a la falta de reconocimiento en este caso de que el único interés vigente, expresado por el Presidente Obama—el único interés vigente es el interés de la defensa.

SR. WIRSHBA: Eso no es lo que ha dicho la OFAC, señoría. La OFAC considera que existe un interés vigente. Y su señoría—

EL TRIBUNAL: ¿Tengo que aceptar lo que dijeron?

SR. WIRSHBA: Su señoría debería deferir a lo que dijeron. Y su señoría, existe la posibilidad de impugnar la actuación de la OFAC, y eso es una demanda conforme a la APA. La defensa no se ha valido de esa posibilidad. No estaría ante este Tribunal. Y podrían demandar a la OFAC, si así lo eligieran,

— Página 28 del original —

para impugnar esa decisión.

EL TRIBUNAL: Bueno, el asunto ha surgido en este tribunal.

SR. WIRSHBA: Ah, absolutamente, señoría.

EL TRIBUNAL: El asunto es fundamental para toda la defensa. Así que si yo resolviera de esa manera, ¿cuál sería el remedio, ordenar a la OFAC que otorgue una licencia específica?

SR. WIRSHBA: No, señoría.

EL TRIBUNAL: ¿Para que reconsideren?

SR. WIRSHBA: No creo que el Tribunal tenga la facultad, como parte de este caso, de ordenar a la OFAC que otorgue una licencia, así que no creo que ese sea un remedio del que disponga el Tribunal.

EL TRIBUNAL: ¿Qué remedio estaría disponible?

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, el gobierno no cree que el—si su señoría se refiere a la posibilidad de que usted contemple otorgar la moción en esa circunstancia, señoría—

EL TRIBUNAL: Suponiendo que yo resuelva que el interés que prevalece aquí es el derecho de los acusados a defenderse, dadas las circunstancias que surgen de la acusación y la pesada carga de investigar testigos y hechos que ocurrieron hace algún tiempo en Venezuela y en Colombia, tal que es necesario exigir un abogado privado, o sostener que si impido que un abogado privado actúe en este caso, habrá una privación de derechos graves—ese es el argumento—si yo resuelvo de

esa manera, ¿cuál es el remedio?

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, creo que si usted——

EL TRIBUNAL: ¿Existe algún remedio?

SR. WIRSHBA: No creo que exista un remedio en particular que el Tribunal pueda identificar. Sin embargo, si el Tribunal decidiera que así va a resolver, el gobierno lo trasladaría a las partes interesadas pertinentes y les permitiría tomar una decisión, sabiendo cuál es la inclinación del Tribunal. Diré que es la posición del gobierno que eso es contrario a Stein, es contrario a la jurisprudencia existente sobre la Sexta y la Quinta Enmienda——

EL TRIBUNAL: No es contrario. Es una aplicación de Monsanto y sus principios amplios sobre otros casos.

SR. WIRSHBA: Señoría, antes de que el Tribunal pudiera hacer esa determinación, el gobierno también considera que se requeriría una indagación fáctica adicional.

EL TRIBUNAL: ¿Tal como?

SR. WIRSHBA: Tal como con respecto a la incapacidad de los acusados de tener otros fondos disponibles. Los acusados han, por ejemplo, ofrecido completar declaraciones financieras juradas. El Tribunal debería exigir más. Y el gobierno debería tener la oportunidad de impugnar esas declaraciones financieras juradas. Dicho esto, señoría, los principios de la Sexta Enmienda no están en juego aquí.

EL TRIBUNAL: El gobierno ha adoptado la posición en

muchos casos de que no interferirá con los derechos de los acusados a defenderse.

SR. WIRSHBA: Pero estos no son los fondos de los acusados, señoría. A eso se reduce todo.

EL TRIBUNAL: Estamos dando vueltas de nuevo.

SR. WIRSHBA: Sí, señoría, así es.

EL TRIBUNAL: Permítame preguntarle al señor Pollack, ¿qué remedio sugeriría usted?

SR. POLLACK: Gracias, señoría.

El único remedio——y esa es la razón por la que es el remedio que hemos solicitado——es la desestimación. Si el gobierno es——

EL TRIBUNAL: No voy a desestimar la causa.

SR. POLLACK: Pero, señoría, creo que el propio gobierno, con mucha franqueza, acaba de decirle al Tribunal que si ese es el único remedio disponible para el Tribunal y el Tribunal entiende que ese es el único remedio e indica que ese será el remedio si no se otorga la licencia específica, el gobierno reconsideraría con sus partes interesadas si esa licencia puede, de hecho, ser otorgada. El gobierno dice que la Sexta Enmienda otorga——

EL TRIBUNAL: Repítame eso.

SR. POLLACK: Sí. El fiscal acaba de decirle al Tribunal que si el Tribunal determina, como el Tribunal indicó anteriormente, que el derecho a un abogado es un derecho fundamental conforme a Stein, tiene que haber un interés apremiante y estrechamente adaptado para

interferir con ese derecho, que en las circunstancias actuales, donde tenemos relaciones formales con el gobierno de Venezuela, el gobierno actual, han reconocido que——

EL TRIBUNAL: No discuta. ¿Cuál es el remedio? ¿Cómo implemento mi resolución?

SR. POLLACK: Lo que el fiscal acaba de decir es que si el Tribunal determina que se está interfiriendo con sus derechos y que, ante la ausencia de la emisión de una licencia específica, el Tribunal se vería obligado a desestimar la causa, la fiscalía consultará con la OFAC y con otras, entre comillas, partes interesadas dentro del gobierno para reconsiderar si, de hecho, debería emitirse la licencia específica en esas circunstancias.

EL TRIBUNAL: Entonces es para exigir la reconsideración.

SR. POLLACK: Creo que la fiscalía ha sido bastante franca en que si el Tribunal indicara que entiende que el único remedio——que hay interferencia aquí y el único remedio es la desestimación, el gobierno consultaría con la OFAC y reconsideraría su negativa, hasta la fecha, a emitir la licencia bajo esa nueva luz.

EL TRIBUNAL: ¿Algún argumento distinto, señor——

SR. POLLACK: Solo haré un——

EL TRIBUNAL: ——Donnelly?

SR. POLLACK: ¿Perdón?

SR. DONNELLY: No, señoría. Estoy completamente de acuerdo.

EL TRIBUNAL: Adelante, señor Pollack.

SR. POLLACK: Solo un par de puntos más, señoría.

El gobierno habla sobre la expectativa razonable, y creo que está confundiendo la expectativa razonable que da lugar a un interés de propiedad con si existe o no una expectativa de que el gobierno pudiera buscar interferir con ese interés de propiedad. Y en este sentido, este caso es muy similar a Stein. En Stein, el Memorando Thompson se emitió antes de que se dictara la acusación en ese caso, y los acusados ciertamente pudieron haber esperado que, aunque tenían derecho a la indemnización de KPMG, el gobierno pudiera sostener eso en contra de KPMG conforme al Memorando Thompson.

EL TRIBUNAL: Ese fue el asunto que abordó el juez Kaplan.

SR. POLLACK: Exactamente. Y lo que dijo el Tribunal es que tenían una expectativa razonable——

EL TRIBUNAL: El punto es——y creo que es un buen punto——que cualquier revisión por parte del gobierno que interfiera con el derecho de defensa es en sí misma irrevocable.

Creo que he entendido su punto.

SR. POLLACK: Sí. Así que mientras exista ese interés de propiedad, no importa que el gobierno pueda buscar interferir con él. Una vez que el gobierno interfiere con él, la cuestión es si tienen una razón apremiante

para hacerlo. Y aquí, el gobierno no ha articulado ninguna. Lo que el gobierno ha mencionado es, en general, el

valor de los programas de sanciones. El Tribunal le preguntó al fiscal en múltiples ocasiones, específicamente, cuál es el interés de seguridad nacional del gobierno en privar al gobierno de Venezuela de la capacidad de financiar la defensa en este caso, y el fiscal no ofreció ninguna respuesta a esa pregunta.

Señoría, se ha informado que el gobierno de Venezuela ha realizado aproximadamente 18 mil millones de dólares en ventas de petróleo desde que comenzó este caso. Claramente existen fondos no viciados disponibles para el gobierno de Venezuela para cumplir con su obligación legal de anticipar honorarios para——

EL TRIBUNAL: No creo que necesitemos entrar en eso, en si los asuntos presupuestarios del gobierno de Venezuela lo permiten o no. El gobierno de Venezuela ha dicho, ¿no es así, que honrará la indemnización?

SR. POLLACK: Absolutamente. Mi punto es solamente que lo hará con fondos no viciados y ciertamente tiene la capacidad de hacerlo.

EL TRIBUNAL: Y por lo tanto distingue a Stein.

No voy a celebrar ninguna audiencia de indagación fáctica sobre ese asunto. Creo que ya tengo esto. Puede sentarse, señor Pollack.

Si determino que en este caso se denegó arbitrariamente una licencia específica y el gobierno no cumple, ese sería el momento en que podría abordarse la cuestión de

— Página 34 del original —

desestimar la acusación. A estas alturas sería un paso tan serio, basado en hipótesis, que no creo que debamos entrar en ello ahora. Así que eso es todo por esa parte de su argumento.

¿Y qué más tiene, planteó algo más en su moción?

SR. POLLACK: Señoría, creo que ese es el asunto. El único otro punto——

EL TRIBUNAL: El otro punto es que usted quiere retirarse del caso porque no puede financiarlo.

SR. POLLACK: Sí, señoría.

EL TRIBUNAL: Y yo ciertamente permitiría que eso ocurra.

SR. POLLACK: Se lo agradezco, señoría.

EL TRIBUNAL: Porque, por implicación, las conclusiones de Monsanto y Caplin & Drysdale de que la defensa por un defensor público o un abogado de la CJA es adecuada, por las razones que he expuesto, es dudoso. De acuerdo.

SR. POLLACK: Señoría, no hay duda de que un abogado designado por el tribunal a veces se encarga de casos complejos. Y eso es rutinario. Pero lo hacen para acusados que no tienen acceso a otros fondos.

EL TRIBUNAL: Sí. La cuestión de fondos públicos frente a fondos extranjeros.

SR. POLLACK: Sí. Así que en este caso, creo que existe una interferencia con los derechos, los derechos de la Sexta

— Página 35 del original —

Enmienda y de la Quinta Enmienda de los acusados. No hay una base apremiante para esa interferencia.

Si el Tribunal no está actualmente preparado para resolver sobre la vía de remedio que hemos identificado y el

gobierno no ofrece ninguna otra que la desestimación, entonces creo que el Tribunal debería permitir al gobierno la oportunidad de considerar si desea arriesgarse a la desestimación por no emitir una licencia específica.

EL TRIBUNAL: De acuerdo. Entiendo su punto.

SR. POLLACK: Y en ese escenario, señoría, creo que, así como el Tribunal no estaría preparado para resolver la moción de desestimación, el Tribunal no necesitaría resolver la moción de retiro, porque todavía existiría la posibilidad de que se emita la licencia y de que haya fondos disponibles para un abogado contratado.

EL TRIBUNAL: Muy bien. ¿Algo más, señor Wirshba?

SR. WIRSHBA: Sí, señoría.

Creo que el gobierno ha manifestado que no cree que ese sería un remedio disponible, pero, más importante aún, creo que el gobierno ha manifestado que si el Tribunal estuviera contemplando otorgar la moción, se requeriría una indagación fáctica adicional, y solo quiero dejar claro con el Tribunal sobre——

EL TRIBUNAL: ¿Qué indagación fáctica?

SR. WIRSHBA: Indagación fáctica respecto a la

— Página 36 del original —

disponibilidad de otros fondos de los acusados que actualmente estarían comprendidos dentro de una licencia.

EL TRIBUNAL: No quiero entrar en eso. El gobierno de Venezuela dijo que honrará las indemnizaciones. Eso es suficiente, creo.

SR. WIRSHBA: Bueno, señoría, esos fondos no están disponibles legalmente para los acusados, e incluso si existiera alguna duda respecto a los fondos de terceros——

EL TRIBUNAL: Entiendo su punto. Ya hemos repasado esto. ¿Algo nuevo?

SR. WIRSHBA: No, señoría.

EL TRIBUNAL: La decisión quedará reservada.

Quiero entrar ahora en otro punto, que es la orden de protección. Y hay una cláusula que está en cuestión, y esa cláusula tiene que ver con la capacidad de los acusados de compartir información con otros acusados. Creo que la respuesta es que no deberían hacerlo. Los acusados tienen derecho a usar la información para su defensa y no para frustrar procesos judiciales contra otros. Así que pueden redactar de nuevo la orden de protección en ese sentido.

SR. POLLACK: Señoría, si puedo abordar ese asunto. El asunto no es——el asunto es la capacidad de los acusados de defenderse. No es el derecho del acusado que aún no ha comparecido ante este Tribunal. Es el derecho de los acusados que sí están ante este Tribunal.

— Página 37 del original —

EL TRIBUNAL: La manera en que está redactado sugiere justamente eso.

SR. POLLACK: Bueno, señoría, el gobierno ha acusado una conspiración. El gobierno va a acusar que esos coacusados ausentes——

EL TRIBUNAL: Entiendo. Usted quiere usar la información para su defensa, y eso significa que habrá cierto intercambio de información con el otro acusado existente.

SR. POLLACK: Sí, señoría.

EL TRIBUNAL: Pero no con potencialmente otros acusados. Y no con otros acusados en el pasado.

SR. POLLACK: Lo siento, señoría. No entendí bien eso.

EL TRIBUNAL: La orden de protección tiene el propósito de permitir el uso de información para la defensa, y si hay una defensa conjunta, para la defensa conjunta. Pero no debería tener relación con los derechos e intereses de otras personas. Ahora la orden de protección tendrá que redactarse nuevamente para ajustarse a eso.

SR. POLLACK: Entiendo, señoría.

EL TRIBUNAL: De acuerdo. Y debe hacerse con prontitud por alguien que impulse este caso hacia adelante.

A continuación, debe haber un informe del gobierno sobre el estado de la producción conforme a la Regla 16.

SR. WIRSHBA: Le pido disculpas, señoría. ¿Cuál fue la pregunta? No la escuché.

— Página 38 del original —

EL TRIBUNAL: El estado de la producción conforme a la Regla 16.

SR. WIRSHBA: Señoría, el gobierno ha comenzado a producir conforme a la Regla 16. De hecho, a pesar de la falta de una orden de protección en este caso, el gobierno ha ideado una manera de hacer llegar el material de la Regla 16 a la defensa sobre la base de "solo para los ojos de los abogados". El gobierno ha realizado una producción sustancial conforme a la Regla 16 que consideramos que constituye, de hecho, la mayoría de la Regla 16 en este caso. Obviamente, el trabajo del gobierno continúa. Este es un caso grande, de larga data, desde la acusación, y por lo tanto queda un descubrimiento sustancial por realizar, pero el gobierno se ha esforzado, tal como prometió en la conferencia inicial, por comenzar el descubrimiento tan pronto como fuera posible y, a pesar de la falta de una orden de protección, ha puesto una cantidad sustancial de material de descubrimiento en manos de la defensa.

Solo quiero entender la instrucción del Tribunal con respecto a esa orden de protección, si me permite, señoría. Su señoría dijo que desea que la orden de protección se redacte nuevamente. El gobierno ofreció una orden de protección que tenía la restricción respecto a esas personas de las que usted acaba de estar hablando con el abogado de la defensa. ¿Hay alguna otra parte de la orden de protección que el Tribunal desee ver modificada?

EL TRIBUNAL: Solo había una cláusula en cuestión.

SR. WIRSHBA: Así es, señoría. Entonces, si el Tribunal no tiene ningún problema con esa cláusula en particular, es la posición del gobierno que el Tribunal podría emitir esa

— Página 39 del original —

orden de protección tal como está redactada, a menos que el Tribunal desee ver otros cambios.

EL TRIBUNAL: ¿Cuál orden de protección?

SR. WIRSHBA: La orden de protección que el gobierno——con la carta del gobierno, explicando por qué estos otros acusados no deberían tener acceso al descubrimiento de pruebas.

EL TRIBUNAL: Ya he resuelto a su favor.

SR. WIRSHBA: Sí, señoría. Y usted mencionó redactar de nuevo la orden de protección. El único punto que estoy planteando es que el gobierno ya ha presentado una orden de protección que se ajusta a su resolución, así que podría ser emitida.

EL TRIBUNAL: ¿Hay algún problema con eso, señor Pollack?

SR. POLLACK: Sí, señoría. La orden de protección que el gobierno presentó al Tribunal, y a la cual todavía no hemos tenido oportunidad de responder por escrito, incluye una disposición que no hace la distinción que el Tribunal acaba de mencionar. Tiene una prohibición absoluta sobre que la defensa comparta cualquier material de descubrimiento.

EL TRIBUNAL: Estoy de acuerdo. Debería redactarse de otra manera. Así que usted hará eso y lo presentará.

SR. POLLACK: Sí. Mi entendimiento de lo que el Tribunal está diciendo es que debe permitirse el intercambio, en la medida necesaria, para defenderse de las alegaciones, pero sin otorgar ningún derecho a un tercero.

— Página 40 del original —

EL TRIBUNAL: Tiene el derecho——lo repito——de servir el interés común de los dos acusados pendientes, si los abogados desean adoptar una defensa de interés común, pero no para otros, pasados, presentes ni futuros.

SR. WIRSHBA: Entonces el gobierno se opone a que se muestre cualquier material de descubrimiento a esos otros acusados, a los acusados no aprehendidos. Solo quiero entender la resolución del Tribunal. ¿Está resolviendo el Tribunal que——

EL TRIBUNAL: Déjeme pensarlo.

SR. WIRSHBA: Sí, señoría. Podemos entregarle una copia de la orden de protección propuesta si eso resulta útil.

EL TRIBUNAL: No quiero imponer ninguna restricción sobre la defensa.

SR. WIRSHBA: Bueno, no hay ninguna restricción respecto a esta disposición sobre lo que puede mostrarse a los acusados, lo que ellos pueden ver. Tampoco hay restricción en la disposición——sobre la exhibición de información, sobre mostrar información a testigos potenciales, con excepción de los demás acusados que están imputados en esta misma causa, que no han sido aprehendidos——los cuatro individuos no aprehendidos que están imputados en esta misma causa. Y es la posición del gobierno que esos individuos no deberían poder recibir el material de descubrimiento.

EL TRIBUNAL: ¿Los que están imputados?

SR. WIRSHBA: Los que están imputados, respecto de quienes el gran jurado ha determinado que son coconspiradores de los acusados.

— Página 41 del original —

EL TRIBUNAL: Pero que no han comparecido.

SR. WIRSHBA: Correcto, señoría.

EL TRIBUNAL: Estoy de acuerdo con eso.

SR. WIRSHBA: Entonces eso es el párrafo 13, señoría. Así que mi entendimiento es que la defensa——es decir, busca presentar un escrito por escrito sobre eso, pero si su señoría tiene lo que necesita a partir del argumento oral, es que, tal como se refleja en la orden de protección que se le ha entregado al Tribunal, a esos cuatro individuos, únicamente a esos cuatro individuos, no se les puede mostrar el descubrimiento de pruebas.

EL TRIBUNAL: ¿Señor Pollack?

SR. POLLACK: Y el gobierno tiene razón. Tenemos una objeción a eso. Íbamos a presentar por escrito el lunes esa objeción, pero con gusto la abordo ahora.

Como dice el Tribunal, parte de representar a nuestros clientes puede consistir en representarlos mediante el intercambio de información con quienes tienen un interés común. En el juicio, el gobierno va a presentar pruebas de la conducta de estos otros individuos y, debido a la conspiración, argumentará ante el jurado que nuestros clientes deberían ser declarados culpables con base en la conducta de estos otros individuos.

EL TRIBUNAL: Entiendo su punto.

SR. POLLACK: Sin embargo, no nos están permitiendo discutir la evidencia del caso con esos individuos. No podemos investigar los hechos si no podemos hablar y compartir información

— Página 42 del original —

con los presuntos coconspiradores.

EL TRIBUNAL: "Hablar con" es distinto de "compartir con".

SR. POLLACK: No estamos buscando poder entregar una copia de ningún material de descubrimiento a estos individuos. Lo que buscamos poder hacer es discutir el material de descubrimiento, mostrar el material de descubrimiento, obtener sus reacciones al respecto, o——

EL TRIBUNAL: Redacte el lenguaje apropiado, sujeto al derecho del acusado a preparar su propio caso.

SR. POLLACK: Con gusto presentaremos algún lenguaje, señoría.

EL TRIBUNAL: ¿Qué más hay disponible? ¿Qué más está en cuestión? ¿Algún otro asunto?

SR. DONNELLY: Señoría, solo hay——en representación de la señora Flores de Maduro, solo hay otro asunto. Lo llevé a la atención de los fiscales, y adicionalmente lo llevé a la atención de la instalación de la BOP [Oficina Federal de Prisiones]. Básicamente se refiere al estado de salud actual de la Primera Dama. Ha estado recibiendo tratamiento desde hace algún tiempo.

EL TRIBUNAL: No se usarán títulos en este tribunal.

SR. DONNELLY: Entendido, señoría.

La señora Flores de Maduro ha estado padeciendo desde hace algún tiempo un problema de prolapso de la válvula mitral, uno que ha sido identificado adicionalmente durante las visitas médicas en la instalación.

— Página 43 del original —

EL TRIBUNAL: ¿Cuál es el problema?

SR. DONNELLY: Recibir el tratamiento adecuado, y de manera más específica, señoría, necesita urgentemente un ecocardiograma. En la instalación han indicado que, después de muchos electrocardiogramas, debería realizársele un ecocardiograma. Hemos estado esperando eso desde hace algún tiempo. La fiscalía ha indicado

que ayudaría en todo lo posible para asegurar que ella reciba ese ecocardiograma lo antes posible, de modo que podamos entregarlo a un especialista para——

EL TRIBUNAL: Avíseme cuando surja el problema.

SR. DONNELLY: Gracias, señoría.

EL TRIBUNAL: ¿Hay algo más?

Muy bien. Sí, señor Wirshba.

SR. WIRSHBA: Solo iba a pedir un momento, señoría. Si me permite un momento, se lo agradecería.

EL TRIBUNAL: Sí.

SR. WIRSHBA: Gracias, señoría.

Gracias, señoría, por la oportunidad. Señoría, creo que lo que sería útil es fijar una fecha en la cual las partes regresarían ante el Tribunal y el gobierno entonces——

EL TRIBUNAL: Fijaré la fecha en la resolución, si es pertinente.

SR. WIRSHBA: Gracias, señoría.

Y el gobierno podría excluir tiempo, o su señoría

— Página 44 del original —

podría basarse en la moción pendiente, y en eso me remito a su señoría.

EL TRIBUNAL: El tiempo queda excluido mientras haya una moción pendiente.

SR. WIRSHBA: Sí, señoría, por supuesto.

EL TRIBUNAL: Así que invocaré eso.

SR. WIRSHBA: Gracias, señoría.

EL TRIBUNAL: No creo que tenga que decir nada ni emitir ninguna resolución. Está en el estatuto.

SR. WIRSHBA: Le pido disculpas, señoría. ¿Puede repetir eso?

EL TRIBUNAL: No necesito una resolución especial. Está en el estatuto.

SR. WIRSHBA: Absolutamente, señoría. Solo si su señoría deseara hacerlo por exceso de precaución.

EL TRIBUNAL: No.

Muy bien, amigos. Muchas gracias por sus excelentes argumentos.

TODOS LOS ABOGADOS: Gracias, señoría.

EL TRIBUNAL: Espero resolver esto lo más rápido posible, pero el caso es único, y podría tomar algún tiempo.

o0o